

SALAS, CARLOTA INES S/ SUCESION AB INTESTATO (P/C: GOMEZ, HECTOR ARMANDO S/ SUCESIONES VRC-4855-J21-11)  
VR-62073-C-0000

Villa Regina, 03 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en estos autos caratulados: "SALAS, CARLOTA INES S/ SUCESION AB INTESTATO (P/C: GOMEZ, HECTOR ARMANDO S/ SUCESIONES VRC-4855-J21-11)", (VR-62073-C-0000), de los que;

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO:**

Que en fecha 26/12/2025 (mov. VR-62073-C-0000-E0009) el Dr. Arias solicita regulación de honorarios por la primera y segunda etapa cumplidas en autos.

Que la misma se realizará tomado como monto base de regulación la suma de \$99.952.253,28 para herederos (Declaración Jurada Patrimonial obrante en Movimiento PUMA N° VR-62073-C-0000-E0009); y que la regulación de honorarios de los profesionales se hará en conformidad con lo dispuesto por los Arts. 6, 7, 8, 10, 25 y 44 de la Ley 2212, en especial, considerando las tareas efectivamente realizadas, carácter en que actuaron, estado de cumplimiento de las etapas del proceso, y el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión.-

A dicho fin, pasen los presentes a esta Unidad Jurisdiccional.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

1. Regular los honorarios los letrados LUIS GUSTAVO ARIAS; MARÍA SILVINA ZUBELDÍA y ADRIÁN GUSTAVO SAGGINA, patrocinantes por la primera y segunda etapas cumplidas en la suma de \$ a cargo de los herederos declarados en autos y en la suma de \$ 9.995.225,32 a cargo de la cónyuge supérstite. Notifíquese.-
2. Cúmplase con el aporte de Ley 869. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC.-
3. Hacer saber que la regulación de honorarios por la tercer etapa estese a lo dispuesto por la Cámara de Apelaciones en lo Civil en autos "Lucero Cirilo s/ Sucesión" (Expte. N° 21.217-CA-12) y "Medhi David Roberto s/ Sucesión Testamentaria y Ab intestato" (Expte. N° 21.235-CA-12).-

**NATALIA COSTANZO**

***Jueza Subrogante***